

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010392-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDAN

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA ANCASH

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de asistencia técnica en gestión estratégica y agroempresarial para mejorar la competitividad de la cadena de frutales.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio a contratar está orientado a apoyar al cumplimiento de los objetivos y las competencias funcionales de Agromercado en el marco de las actividades de los modelos operacionales del PP 0121 “Mejora de la Articulación de Los Pequeños Productores Agropecuarios a los Mercados”, este servicio permitirá implementar los Planes de Articulación Comercial (PAC) según lo establecido en la “Directiva para el Diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por Sierra y Selva Exportadora y a través del cual se brindará asistencia técnica y capacitaciones a las organizaciones de productores beneficiarios de la cadena productiva de Frutales, con la finalidad de facilitar la articulación comercial al mercado nacional y/o internacional de la oferta productiva.

4. ACTIVIDADES

1. Actualizar el padrón de cada organización beneficiaria (Apéndice 4), incluyendo la junta directiva y el equipo gerencial/técnico (si aplica), según los formatos de Agromercado.
2. Para los PAC con Código ANC-2025-01, ANC-2025-03 y ANC-2025-04 elaborar la Ficha de Línea Base (Anexo N° 04), Estructura del Plan de Articulación Comercial – Cronograma Multianual (Anexo 05-A), Estructura del Plan de Articulación Comercial – Indicadores de Resultado Multianual (Anexo 05-B) y Acta de inicio de Acompañamiento (Anexo 06).
3. Para el PAC con Código ANC-2023-02, de corresponder, identificar y actualizar con la organización los componentes, actividades y tareas de acuerdo a las necesidades y requerimientos del PAC, utilizando el formato Estructura del Plan de Articulación Comercial – Cronograma Multianual (Anexo 05-A).
4. Elaborar por cada PAC el Plan de Trabajo y ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07) teniendo como base la Estructura del Plan de Articulación Comercial y el Cronograma Multianual (Anexo N° 05-A), en coordinación con la Sede Ancash.
5. En cada PAC, se debe realizar un mínimo de seis intervenciones (Asistencias Técnicas y/o Talleres), por cada entregable, en los componentes de Gestión Estratégica, Gestión Organizacional, Gestión Productiva, Gestión Comercial y Gestión Financiera, según lo establecido en la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07).
6. Para cada PAC, realizar reportes seguimiento de ventas de acuerdo a la oferta comercial de los productos generados en el plan de articulación comercial. Siendo necesario adjuntar los medios de verificación contables (Boletas y/o facturas) y/o formatos de declaración jurada de ventas nacionales dispuestas por Agromercado.
7. Para cada PAC, realizar reportes mensuales (entregables) adjuntando los medios de verificación de las actividades realizadas
8. Para cada PAC, elaborar un informe final por el periodo de intervención considerando antecedentes, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones. Asimismo, según corresponda, adjuntar la ficha de evaluación de indicadores de resultados – final (Anexo 08-A), ficha de evaluación de indicadores de resultados anual (anexo 8-B), Informe de cierre de la intervención del Plan de Articulación Comercial (Anexo 9) y Acta de Cierre del Plan de Articulación Comercial (Anexo 10).
9. Para cada PAC, registrar en el SISPA los medios de verificación de las actividades realizadas conforme a lo establecido en la “Directiva para el Diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por Sierra y Selva Exportadora”.

Tiene relacion con un Plan de Negocio

SI

PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS

Cod. Plan	Cliente	Producto	Region	Provincia	Distrito
ANC-2023-02	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES FUNDO LUISA VICTORIA ASPREXFLV	MANGO	ANCASH	SANTA	MORO
ANC-2025-01	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ITAMAR	MARACUYÁ	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
ANC-2025-03	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE CASMA	MANGO	ANCASH	CASMA	CASMA
ANC-2025-04	COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL PERU	MANGO	ANCASH	CASMA	CASMA

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	<p>PRIMER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 30 días calendario.</p> <p>Presentar un reporte mensual (entregable) describiendo las actividades realizadas durante el periodo de intervención y conteniendo los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Padrón actualizado de cada organización beneficiaria (Apéndice 4). * Para los PAC con Código ANC-2025-01, ANC-2025-03 y ANC-2025-04, los Anexos 04, 05-A, 05-B y 06. * Para el PAC con Código ANC-2023-02, de corresponder, el Anexo 05-A actualizado. * Para cada PAC, el Plan de Trabajo y ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07). * En cada PAC, según lo programado y aprobado en el Anexo 07, presentar las fichas de asistencia técnica, o Informes de taller que incluyan la lista de participantes con un mínimo de seis (06), material utilizado (PPT, papelgrafo, etc.) y evidencias fotográficas, de ser el caso georreferenciadas. * En cada PAC, reportes seguimiento de ventas de acuerdo a la estacionalidad de la oferta comercial de los productos generados en el plan de articulación comercial. Siendo necesario adjuntar los medios de verificación contables (Declaración Jurada, Boletas y/o facturas) y/o formatos de declaración jurada de ventas nacionales dispuestas por Agromercado. <p>El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO, considerando un link de Google Drive con el entregable correspondiente. Así mismo, presentar un juego original a la oficina de la Sede Desconcentrada Ancash, para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.</p> <p>Nota: Para cada PAC, deberá registrar en el SISPAAC los medios de verificación de las actividades realizadas; así como realizar la actualización y/o registro del padrón de productores.</p>
2	<p>SEGUNDO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 60 días calendario.</p> <p>Presentar un reporte mensual (entregable) describiendo las actividades realizadas durante el periodo de intervención y conteniendo los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para cada PAC, presentar la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07) con las intervenciones desarrolladas para el periodo de intervención correspondiente. * En cada PAC, según lo programado y aprobado en el Anexo 07, presentar las fichas de asistencia técnica, o Informes de taller que incluyan la lista de participantes con un mínimo de seis (06), material utilizado (PPT, papelgrafo, etc.) y evidencias fotográficas, de ser el caso georreferenciadas.

	<p>* En cada PAC, reportes seguimiento de ventas de acuerdo a la estacionalidad de la oferta comercial de los productos generados en el plan de articulación comercial. Siendo necesario adjuntar los medios de verificación contables (Declaración Jurada, Boletas y/o facturas) y/o formatos de declaración jurada de ventas nacionales dispuestas por Agromercado.</p> <p>El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO, considerando un link de Google Drive con el entregable correspondiente. Así mismo, presentar un juego original a la oficina de la Sede Desconcentrada Ancash, para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.</p> <p>Nota: Para cada PAC, deberá registrar en el SISPAAC los medios de verificación de las actividades realizadas</p>
3	<p>TERCER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 90 días calendario.</p> <p>Presentar un reporte mensual (entregable) describiendo las actividades realizadas durante el periodo de intervención y conteniendo los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para cada PAC, presentar la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07) con las intervenciones desarrolladas para el periodo de intervención correspondiente. * En cada PAC, según lo programado y aprobado en el Anexo 07, presentar las fichas de asistencia técnica, o Informes de taller que incluyan la lista de participantes con un mínimo de seis (06), material utilizado (PPT, papelografo, etc.) y evidencias fotográficas, de ser el caso georreferenciadas. * En cada PAC, reportes seguimiento de ventas de acuerdo a la estacionalidad de la oferta comercial de los productos generados en el plan de articulación comercial. Siendo necesario adjuntar los medios de verificación contables (Declaración Jurada, Boletas y/o facturas) y/o formatos de declaración jurada de ventas nacionales dispuestas por Agromercado. <p>El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO, considerando un link de Google Drive con el entregable correspondiente. Así mismo, presentar un juego original a la oficina de la Sede Desconcentrada Ancash, para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.</p> <p>Nota: Para cada PAC, deberá registrar en el SISPAAC los medios de verificación de las actividades realizadas</p>
4	<p>CUARTO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 120 días calendario.</p> <p>Presentar un reporte mensual (entregable) describiendo las actividades realizadas durante el periodo de intervención y conteniendo los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Para cada PAC, presentar la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07) con las intervenciones desarrolladas para el periodo de intervención correspondiente. * En cada PAC, según lo programado y aprobado en el Anexo 07, presentar las fichas de asistencia técnica, o Informes de taller que incluyan la lista de participantes con un mínimo de seis (06), material utilizado (PPT, papelografo, etc.) y evidencias fotográficas, de ser el caso georreferenciadas. * En cada PAC, reportes seguimiento de ventas de acuerdo a la estacionalidad de la oferta comercial de los productos generados en el plan de articulación comercial. Siendo necesario adjuntar los medios de verificación contables (Declaración Jurada, Boletas y/o facturas) y/o formatos de declaración jurada de ventas nacionales dispuestas por Agromercado. <p>El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO, considerando un link de Google Drive con el entregable correspondiente. Así mismo, presentar un juego original a la oficina de la Sede Desconcentrada Ancash, para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.</p> <p>Nota: Para cada PAC, deberá registrar en el SISPAAC los medios de verificación de las actividades realizadas</p>
5	<p>QUINTO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 150 días calendario.</p> <p>Presentar un reporte mensual (entregable) describiendo las actividades realizadas durante el periodo de</p>

intervención y conteniendo los siguientes productos:

* Para cada PAC, presentar la ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07) con las intervenciones desarrolladas para el periodo de intervención correspondiente.

* En cada PAC, según lo programado y aprobado en el Anexo 07, presentar las fichas de asistencia técnica, o Informes de taller que incluyan la lista de participantes con un mínimo de seis (06), material utilizado (PPT, papelografo, etc.) y evidencias fotográficas, de ser el caso georreferenciadas.

* En cada PAC, reportes seguimiento de ventas de acuerdo a la estacionalidad de la oferta comercial de los productos generados en el plan de articulación comercial. Siendo necesario adjuntar los medios de verificación contables (Declaración Jurada, Boletas y/o facturas) y/o formatos de declaración jurada de ventas nacionales dispuestas por Agromercado.

* Para cada Plan de Articulación Comercial, presentar un informe final considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones, y adjuntando, según corresponda, los anexos 8-A, 8-B, 9 y 10.

El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO, considerando un link de Google Drive con el entregable correspondiente. Así mismo, presentar un juego original a la oficina de la Sede Desconcentrada Ancash, para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.

Nota: Para cada PAC, deberá registrar en el SISPAC los medios de verificación de las actividades realizadas.

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta los 150 días calendarios.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en el ámbito de la región Ancash, provincia de Santa y Casma.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

-Profesional titulado en las carreras de Agronomía, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Industrias alimentarias, Ingeniería en Agronegocios o afines.

-Experiencia general no menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado.

-Experiencia específica mínima de dos (02) años en gestión de proyectos, gestión de organizaciones, certificación o asesoramiento o asistencia técnica o gestor comercial.

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

El servicio se desarrollará en los ámbitos de las provincias de Santa y Casma, región Áncash.

Asimismo, con el fin de cumplir con el objeto del presente TDR, sobre las acciones a efectuar y en caso de realizar comisiones de servicio fuera de la región Áncash, la entidad cubrirá los gastos de desplazamiento (viáticos y pasajes asignados).

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en cinco (05) partes iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa a la presentación de los entregable y la conformidad correspondiente de cada entregable.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La Conformidad estará a cargo del Jefe de Sede Desconcentrada de Ancash

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de

manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. GARANTÍAS

NO APLICA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú



29. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada

de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

  Firmado digitalmente por CASTRO
SANTANDER Publio Oscar FAU
20514899559 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2025 13:06:24 -05:00
